

RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO JIMÉNEZ FRAUD

NORMAS DE USO INTERNO DE LA RESIDENCIA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

NORMAS DE USO INTERNO

RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO JIMÉNEZ FRAUD

PREÁMBULO

Actualmente la Universidad de Málaga, en virtud de un convenio suscrito el 29 de julio de 1997 entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, al que se incorporó esta institución académica, mediante adenda al citado convenio, gestiona el completo de apartamentos sito en la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud”, Plaza José Bergamín, nº 6, de Málaga, destinado primordialmente a facilitar alojamiento de jóvenes estudiantes de renta baja, de acuerdo con el convenio.

Asimismo, la Universidad de Málaga asumió, además, las siguientes facultades:

- Gestión, administración, conservación y mantenimiento de los apartamentos y servicios inherentes a estos, cometido que podrá realizar de manera directa o indirecta.
- Convocatoria de procedimientos de licitación para la gestión y administración del servicio, en su caso.
- Nombramiento de la persona responsable de la dirección académica de la residencia universitaria.
- Convocatoria de plazas para la cobertura de los alojamientos ofertados.

La gestión y explotación de la residencia se lleva a cabo por una empresa externa, sujeta en su actuación a las directrices dictadas por el Rectorado de la Universidad de Málaga a través del vicerrectorado que tiene asumidas las competencias en alojamiento universitario.

Con el fin asegurar la convivencia interna, garantizar la formación integral, humana y académica, de todas las personas residentes, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, y de asegurar el normal funcionamiento de los servicios comunes, se considera necesario aprobar unas normas de uso interno de la Residencia Universitaria, aplicables a todas las personas que estén alojadas o visiten la residencia universitaria, que constituirán el marco normativo directamente aplicable, sin perjuicio de lo que puedan establecer las normas de convivencia de la Universidad de Málaga, que deberá aprobar esta Universidad, antes del 24 febrero de 2023, con objeto de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto a los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario y

que serán de obligado cumplimiento para todos las personas miembros de la comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales como colectivas, y se podrán hacer extensivas a los centros adscritos y residencias universitarias creadas o gestionadas por la Universidad de Málaga. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

En virtud de todo lo cual, este Rectorado, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía, dicta las presentes normas de uso interno de la Residencia universitaria, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de todas las personas que utilicen los servicios de este centro gestionado por la Universidad de Málaga.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Características de los apartamentos

1. Los apartamentos constituyen unidades de alojamiento independientes donde hospedar, según cada tipo de apartamento existente en el complejo, a dos, tres o cuatro personas. Cada uno está integrado por uno, dos o tres dormitorios, una sala de estar/comedor, una cocina y un baño-aseo.
2. El inmueble en el que se encuentran los apartamentos dispone de una zona común para lavandería colectiva, cafetería-comedor, sala de lecturas y sala de servicios polivalentes, cuyo acceso estará condicionado al cumplimiento de las medidas adoptadas por la Universidad de Málaga.
3. Su finalidad primordial es proporcionar residencia a estudiantes universitarios, profesorado e investigadores, propios o invitados de la Universidad, así como a otros colectivos que puedan establecerse, sin perjuicio de otros destinatarios vinculados a esta Universidad.

Artículo 2. Objeto de las normas de uso interno

Las normas de uso interno tienen por objeto asegurar la convivencia interna, dentro del respeto a la dignidad y a la intimidad de la persona y colaborar en su formación integral, humana y académica, tanto en las zonas de uso privado como en las de uso común, y más generalmente, tiene por objeto asegurar la buena convivencia de las/los residentes y el normal funcionamiento de los servicios comunes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las presentes normas serán de aplicación al conjunto de residentes en su condición de usuarios/as, al personal empleado en la Residencia y arrendatarios de espacios y empresas que prestan sus servicios, en lo que les sea de aplicación. Las normas obligan y vinculan jurídicamente a todas las personas residentes por su condición de usuarios/as, se entiende que lo aceptan íntegramente, sin restricción ni reserva alguna.

Artículo 4. Gestión y explotación de la Residencia

La gestión y explotación de la Residencia se llevará a cabo por una empresa externa, sujeta en su actuación a las directrices dictadas por el Rectorado de la Universidad de Málaga a través del Vicerrectorado que tenga asumidas las competencias.

Artículo 5. Dirección Académica

- 5.1 Corresponde al Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la Dirección Académica de la Residencia, de entre el profesorado de la Universidad de Málaga con vinculación permanente, que se adscribirá al Vicerrectorado con competencias en materia de acción social
- 5.2 La persona que ejerza la Dirección Académica, actuando en nombre de la Universidad de Málaga, será la responsable de las actividades de contenido académico a realizar en la Residencia Universitaria, así como de la supervisión de los servicios prestados en la misma.
- 5.3 Las funciones de la persona que ejerza la Dirección Académica serán las derivadas del fomento, planificación y realización de actos, jornadas, conferencias y demás manifestaciones académicas en el ámbito de la Residencia Universitaria. Igualmente será nexo de unión entre las personas residentes y la Universidad, haciendo cumplir la normativa de régimen interior, canalizando las reclamaciones y quejas de las/los usuarias/os y remitiendo copia de las mismas a la empresa contratista.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 6. Presentación de solicitudes

La solicitud de plaza, sea de admisión como nuevo ingreso o como renovación, se realizará en los plazos y condiciones que se establezcan en la resolución de la Universidad de Málaga por la que se convoca anualmente el concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud” y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Formalización del contrato

Las personas beneficiarias a las que se les adjudique una plaza deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución en la que se resuelve la adjudicación de dichas plazas, momento en el que se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración de responsabilidad, debidamente firmada, por la que aceptan las normas de uso interno de la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud.
- b) 2 fotografías.
- c) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.
- d) Documento que acredite el pago de una fianza del importe fijado en la convocatoria y destinado al cobro de los posibles desperfectos/roturas que pudieran ocasionarse durante el transcurso de la estancia en la Residencia.

Artículo 8. Inventario de bienes

La firma del documento mencionado en el apartado a) del artículo anterior supone la aceptación del inventario que lleva adjunto con los elementos y objetos incluidos en el apartamento, salvo que la/el residente formule reclamación al respecto a la entidad concesionaria del servicio, en el plazo improrrogable de tres días.

Artículo 9. Compromisos derivados del contrato

- 9.1. Las facturas del consumo de energía eléctrica y agua, así como los gastos por desperfectos y reparaciones tendrán carácter solidario. Por lo tanto, previa presentación de la factura correspondiente, se dividirán por partes iguales entre los residentes de cada apartamento, salvo en aquellos casos probados en los que los desperfectos hayan sido causados por alguien en particular.
- 9.2. En caso de renuncia a la plaza como residentes antes de finalizar el periodo de alojamiento, no dándose causas debidamente justificadas, la persona residente tendrá que abonar una cantidad equivalente al precio correspondiente al periodo que quede por cumplir. Si la plaza fuese ocupada por un tercero durante dicho periodo la cantidad que habrá que abonar será la correspondiente al tiempo en que esa plaza hubiera permanecido desocupada.
- 9.3. El precio del servicio de alojamiento será abonado por mensualidades anticipadas entre los días 1 y 5 de cada mes. El impago de dos recibos supondrá la cancelación de los derechos adquiridos como persona adjudicataria de una plaza de residente.
- 9.4. El descanso de las/os residentes debe ser respetado por lo que, salvo por una causa de fuerza mayor, no se permitirá ninguna actividad que genere molestias a terceros en el periodo

comprendido entre las 23:30 h. y las 08:00 h. del día siguiente, tanto en el recinto residencial como en el interior de los apartamentos.

- 9.5. Se respetará y tratará educadamente al personal de la Residencia. Es su función velar por el cumplimiento de las normas del centro, por lo que pueden advertir a las personas residentes en caso de comportamiento inadecuado. Es obligación de las personas residentes guardar el debido respeto a todo el personal y seguir sus indicaciones en todo momento.
- 9.6. Finalizado el periodo de alojamiento, se deberá dejar libre de objetos personales y de residuos orgánicos tanto la habitación como el resto de estancias de las viviendas y de las zonas comunes.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES. NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 10. Derechos

Las personas residentes tienen derecho a:

- a) Entrar y salir libremente del recinto, de acuerdo con las normas que se contemplan en las presentes normas u otras que circunstancialmente se pudieran dictar.
- b) Recibir visitas de familiares, compañeros o amistades ajenos a la Residencia, siempre que se responsabilicen de su comportamiento y estén comprendidas entre las 8:00 h. y las 23:30 h. del mismo día. En caso de no producirse la salida antes de esta hora, se entenderá que la visita ha pernoctado en la Residencia y se considerará falta muy grave del/la residente que haya propiciado dicha irregularidad. Las visitas deberán acreditar su identidad en la recepción.
- c) Disfrutar y participar de todos los servicios y actividades ofrecidos por el centro, respetando las normas establecidas.
- d) Ocupar y usar la habitación asignada dentro de la cual las/los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada.
- e) Usar los trasteros de acuerdo con las normas específicas elaboradas por la dirección de la Residencia.
- f) Utilizar la cocina, la sala de estar/comedor y el baño/aseo con carácter compartido con las/os demás residentes del apartamento asignado.
- g) Usar el servicio de comedor en los horarios estipulados.
- h) La reparación de los desperfectos de los apartamentos en el plazo que requiera el tipo de desperfecto, que en todo caso será el mínimo posible.

- i) La limpieza de los apartamentos al menos dos veces en semana (limpieza del baño, limpieza del polvo, barrer, etc.), con excepción de la cocina y camas, cuya limpieza y organización correrá a cargo de los residentes.
- j) Un servicio de lavandería.
- k) Conexión ilimitada a internet.
- l) Servicio de biblioteca.
- m) Ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento de la Residencia.

Artículo 11. Deberes

Las personas residentes tienen deber de:

- a) Respetar y cumplir las normas de uso interno de la Residencia.
- b) Guardar el debido respeto y consideración hacia las/os demás residentes y a todo el personal de la residencia.
- c) No ceder a terceros por cualquier título el uso y disfrute a la plaza de residente de la que es adjudicatario/a.
- d) No alojar en el apartamento a personas que no hayan sido admitidas como residentes ni tener animales de compañía.
- e) No realizar obras o reparaciones en el apartamento sin autorización expresa del gestor, así como no variar la composición del mobiliario o instalaciones, u ocasionarles daño.
- f) No realizar en el apartamento ningún tipo de actividad profesional, comercial o industrial o, en general, de naturaleza diferente a la utilización del apartamento como dormitorio y habitación de estudio.
- g) Observar los usos y costumbres inherentes a unas buenas relaciones de vecindad, las ordenanzas municipales que sean de aplicación, normas de uso interno de la Residencia y demás normativa universitaria.
- h) No manipular los aparatos contadores de los suministros consumidos o utilizar otros que alteren tales consumos.
- i) Recoger y retirar sus pertenencias del apartamento en la fecha de finalización del plazo de alojamiento comprometido.
- j) Poner en conocimiento de la entidad concesionaria, en el más breve plazo posible, la necesidad de todas las reparaciones necesarias a fin de conservar la vivienda en correcto estado para su uso. La/el residente será responsable de los daños y perjuicios que por su negligencia se ocasionen. Las reparaciones pendientes deberán comunicarse mediante la formalización del correspondiente parte de mantenimiento.
- k) Permitir el acceso al apartamento asignado, y a la Residencia en su conjunto, por parte de la entidad concesionaria y de los operarios o industriales mandados por ella para la

realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al inmueble.

- l) En casos excepcionales que afecten a las condiciones de seguridad e higiene u orden público, la entidad concesionaria del servicio, el Vicerrectorado que tenga las competencias o cualquier persona que lo represente, podrá acceder a la habitación o vivienda, manifestando expresamente el residente su consentimiento.

Artículo 12. Normas de convivencia

La convivencia en la Residencia supone el respeto a las personas, sus costumbres y sus opiniones, al amparo del principio constitucional de igualdad y no discriminación. Las normas de convivencia que se establecen y relacionan a continuación tienen como objeto facilitar el desarrollo armónico de la vida personal en un recinto donde conviven más personas, evitando la limitación en sus derechos. Para ello se establecen las siguientes normas de convivencia:

- a) Se debe seguir en todo momento un comportamiento cívico que favorezca la convivencia entre las/os residentes y un ambiente de estudio.
- b) Los residentes tienen libre entrada y salida de la Residencia. No obstante, todas las entradas y salidas de residentes del complejo residencial que se produzcan entre las 00:00 h. y 08:00 h. serán objeto de control por los servicios de vigilancia. Los residentes tienen la obligación de identificarse mediante un documento acreditativo ante la Dirección de la Residencia y el personal de la entidad concesionaria del servicio.
- c) Se debe hacer un uso civilizado de las instalaciones comunes del complejo, de tal manera que se preserven las condiciones del entorno y los espacios de uso comunitario, respeto por las zonas verdes y el equipamiento y mobiliario de estas zonas incluido.
- d) La basura generada por las/os residentes será depositada por ellas/os mismas/os en los contenedores situados en el exterior de la Residencia. Está terminantemente prohibido depositar bolsas de basura en las papeleras, escaleras, descansillos y cualquier zona común de la Residencia.
- e) No están permitidos la música con altavoces, el consumo de alcohol y/o drogas, ni la asistencia masiva de personas distintas a las registradas en cada vivienda. Se prohíbe la celebración de fiestas dentro de los apartamentos.
- f) La utilización de las salas y espacios comunes debe atenerse a los fines específicos para los que han sido concebidos, respetándose los horarios, aforos y normas de utilización establecidas por la Dirección.
- g) Las visitas se recibirán en las zonas comunes y excepcionalmente, previa autorización del personal, en las habitaciones.

- h) Las/os residentes no deben acceder a los espacios reservados para el personal de la Residencia.
- i) Se mantendrá el alojamiento en perfectas condiciones de orden higiene y salubridad y se facilitará el trabajo del personal de limpieza.
- j) El apartamento en el que se reside así como su mobiliario y equipamiento se mantendrá en perfecto estado.
- k) Se usará con responsabilidad cualquier medio que la Residencia ponga a disposición de las/os residentes para la utilización de servicios extraordinarios y/o complementarios (p.ej. material deportivo, mandos a distancia, tarjetas electrónicas, etc.), que deberán ser devueltos en perfectas condiciones de uso a la finalización del contrato. En caso contrario, el importe de su reparación o reposición será descontado de la fianza.
- l) No se podrá tender ropa en zonas visibles desde el exterior.
- m) Se prohíbe verter en el inodoro cualquier elemento susceptible de provocar atascos, desperfectos o averías.
- n) Está prohibido cualquier método de fijación de todo tipo de objetos, carteles o fotografías en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de los apartamentos que puedan dañar, dejar huellas o marcas, o menoscabar los citados elementos. También se prohíben en las zonas comunes.
- o) Se prohíbe la realización de barbacoas tanto en el interior de las viviendas, como en el exterior de las mismas y zonas comunes.
- p) Se prohíbe formalmente la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables, y más genéricamente peligrosos para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes.
- q) Se deberá acudir a las dependencias comunes correctamente aseado y vestido, manteniendo las debidas normas de decoro y compostura.
- r) Queda expresamente prohibido el uso del servicio de internet para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otra persona usuaria de la Residencia. Se prohíben asimismo las aplicaciones de intercambio de ficheros que colapsen la red de comunicación y atenten contra los derechos de autor y copyright, tales como descargas de música, vídeos, películas, etc. El acceso a zonas restringidas de la red será causa de exclusión del servicio sin perjuicio de las acciones legales a que puedan dar lugar.

- s) Se prohíbe fumar en el interior de los edificios, incluidas las habitaciones, conforme la ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo (modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre).
- t) Se prohíbe estacionar vehículos fuera de las zonas y espacios expresamente previstos para ello.
- u) Queda prohibida la realización de “novatadas” en la Residencia, o cualquier otro acto individual o colectivo que pueda atentar contra la dignidad de las/os residentes, sus derechos fundamentales o contra el espíritu universitario. Serán responsables tanto las personas ejecutoras como las participantes.
- v) Ningún residente accederá a la habitación de otro compañero sin la autorización del mismo.
- w) Será considerada falta muy grave la posesión, consumo o tráfico de cualquier clase de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 13. Responsabilidades

- 13.1. La entidad concesionaria está obligada a realizar, sin contraprestación por la/el residente todas las reparaciones generadas por el uso normal y que sean necesarias para conservar el apartamento en condiciones de habitabilidad. A tales efectos, la/el residente deberá poner en conocimiento del gestor, en el plazo más breve posible, la necesidad de tales reparaciones.
- 13.2. La Universidad de Málaga y la entidad concesionaria del servicio en ningún caso se hacen responsables de la pérdida o sustracción de objetos en la Residencia.
- 13.3. Existe un derecho de reclamación que ampara a todas las personas residentes. Cuando sus relaciones tengan un carácter administrativo estas reclamaciones deben formularse por escrito ante el Vicerrectorado que ejerza las competencias, que a su vez dará traslado, en los casos que proceda para su resolución, al Rector/a de la Universidad de Málaga.
- 13.4. En caso de que las reclamaciones versen sobre aspectos no administrativos ser formularán ante la entidad concesionaria del servicio. Dichas reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se constate el motivo de queja correspondiente.

Artículo 14. Normas de disciplina

La normativa disciplinaria tiene como misión establecer sanciones para garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad personal de toda/o residente, del personal de administración y servicios y de las instalaciones y servicios de la Residencia.

Artículo 15. Faltas

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, pudiendo ser determinante para la graduación de las mismas y para cada hecho concreto el grado de responsabilidad en los mismos, la reincidencia y el probable o efectivo perjuicio.

Se consideran **faltas leves**:

- a) Usar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos o de forma indebida.
- b) Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- c) Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a la Residencia fuera de los horarios establecidos.
- d) Fumar en las habitaciones o en el resto de las dependencias de la Residencia.
- e) No permitir la realización de las labores de limpieza en las habitaciones.
- f) No observar cualquier otro de los deberes y normas de convivencia establecidos en este Reglamento cuya sanción no esté tipificada como falta grave o muy grave.

Se consideran **faltas graves**:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta leve, esto es, la comisión de dos o más faltas leves a lo largo de un mismo curso académico, aunque sean de distinta naturaleza.
- b) Cualquier actuación que provoque daño material en bienes ajenos por importe final inferior a 3.000€.
- c) Cualquier actuación que suponga grave peligro para la salud, higiene, seguridad e integridad física de las personas o para el complejo residencial, incluidas las zonas comunes, y de bienes ajenos.
- d) Cualquier actuación que atente gravemente contra la tranquilidad de las/os ocupantes de la residencia y las normas de convivencia.
- e) Entrar y permanecer en una habitación sin permiso del residente habitual.
- f) Hacer un uso indebido del mobiliario y enseres de la Residencia tanto en espacios privados como en zonas comunes.
- g) Instalar electrodomésticos de alto consumo energético, así como la conexión de calefactores o estufas.

Se consideran **faltas muy graves**, aparte de las que se califican expresamente como tales en las normas de uso interno de la Residencia:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta grave, esto es, la comisión de dos o más faltas graves a lo largo de un mismo curso académico, aunque sean de distinta naturaleza.
- b) La comisión de un acto tipificado como delito o falta en el Código Penal.
- c) La sustracción de material y objetos de la Residencia y/o de compañeras/os residentes o personal de la Residencia.
- d) Introducir en el recinto materiales o sustancias nocivas o peligrosas o cuyo uso, tenencia y consumo se consideren delictivos
- e) El uso indebido del nombre y de la representación de la Residencia.
- f) Cualquier actuación que provoque cualquier daño físico y/o moral causado a las personas residentes y/o al personal de la Residencia, o de daño material en bienes ajenos por importe final superior a 3.000 €.
- g) La promoción, realización o participación en novatadas, así como cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona y, en general, todo cuanto perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada en la Residencia.
- h) La celebración de fiestas u otras actividades en la residencia sin el conocimiento ni la autorización de la Dirección.
- i) Ceder la habitación total o parcialmente a una persona no residente o entregarle la llave de acceso.
- j) La tenencia de armas dentro de la Residencia.
- k) Falsificar o falsear los datos o documentos que se aporten para el ingreso en la Residencia o para la estancia en la misma.

Artículo 16. Sanciones

Para establecer la gravedad de la falta y sus responsabilidades, la Dirección considerará como agravantes la intencionalidad, la imprudencia temeraria o la reincidencia, debiendo recabar la información necesaria para valorar las circunstancias atenuantes y agravantes.

La **sanción** por la comisión de **faltas leves** podrá ser alguna de las siguientes:

- a) Amonestación escrita por parte de la Dirección, con apercibimiento.
- b) Suspender el uso de los servicios comunes por un periodo de entre quince días y seis meses.

Las **sanciones** por la comisión de **faltas graves** podrán ser una o varias de las siguientes:

- a) Expulsión de la residencia por un periodo máximo de 30 días.
- b) Suspensión del uso de los servicios comunes por un periodo de entre treinta días y nueve meses.

Las **sanciones** por la comisión de **faltas muy graves** podrán ser una o varias de las siguientes:

- a) Suspensión del uso de los servicios comunes por un periodo de entre treinta días y nueve meses.
- b) Expulsión temporal de la residencia.
- c) Expulsión permanente de la Residencia, con pérdida de la condición de residente.

La aplicación de las sanciones no excluye de la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

Artículo 17. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los tres meses y las leves al mes.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o, en su defecto, cuando se tenga conocimiento de ella. Interrumpirá la prescripción la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la persona interesada, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de tres meses por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

1. El ejercicio de la potestad sancionadora seguirá el procedimiento establecido en este punto, con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.
2. No se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento y se garantizará a la/el presunta/o responsable los siguientes derechos:
 - a. Notificación de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
 - b. Formulación de alegaciones en un plazo de diez días hábiles y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes.
3. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

Artículo 19. Desarrollo del procedimiento

- 19.1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio, ya sea por iniciativa propia o bien por denuncia.

- 19.2. En caso de faltas leves, se aplicará un procedimiento abreviado en el cual la Dirección podrá acordar la imposición de la sanción, tras la audiencia del interesado, y se la notificará a este.
- 19.3. En la tramitación del procedimiento disciplinario por faltas graves y muy graves serán respetadas las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, el derecho de defensa de las personas contra la que se dirija y la separación entre la fase de instrucción y la de sanción.
- 19.4. En caso de falta muy grave la Dirección podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, inclusive la expulsión del usuario de la Residencia.
- 19.5. El órgano de instrucción podrá proponer, y el órgano resolutorio aprobar, cuantas medidas provisionales sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final. Abierto el procedimiento el Vicerrectorado competente designará un instructor que llevará a cabo todas las actividades necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables. El instructor podrá proponer el archivo de las actuaciones si considerase que no existen elementos suficientes que acrediten la comisión de una falta.
- 19.6. Terminada la instrucción, se dará audiencia al interesado para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga.
- 19.7. Finalizadas las actuaciones se remitirán a la Dirección para que dicte la resolución que corresponda. En el caso de que la Dirección participe en la instrucción, la resolución será dictada por el Vicerrector o Vicerrectora competente.
- 19.8. Contra toda resolución sancionadora podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo ordinario ante el Rector, que agotará la vía administrativa.

CAPÍTULO IV. REFORMA Y APLICACIÓN

Artículo 20. Reforma

Las presentes normas de uso interno de la Residencia podrán ser modificadas o ampliadas. Para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Disposición Final

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación el Consejo de Gobierno de la Universidad y deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga